

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00454

DEMANDANTE: INDUPARTES EBATE S.A.S.

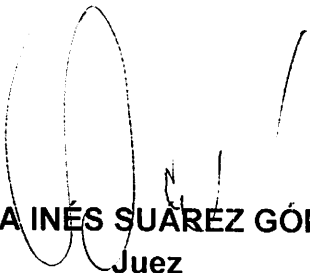
DEMANDADO : MAGNO TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. y OTRO

Las documentales allegadas por la parte actora, se ordena adjuntarlas a las presentes diligencias, para que surta los efectos legales respectivos.

Previo a tener por surtida la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la pasiva, por la actora dar cumplimiento en debida forma a lo que consagra la norma, concediendo el término allí ordenado a los ejecutados, allegar los citatorios cotejados y la certificación de la empresa de correos.

Ahora, si lo que pretende la parte demandante es dar aplicación a lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ésta notificación se debe enviar no a la dirección física sino al canal digital de los ejecutados, que con antelación haya dado a conocer al Despacho y allegando las evidencias de cómo lo obtuvo, como quiera que el objeto de éste Decreto es implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, en sus diferentes especialidades.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C